

merados del 001 al 300000, color anaranjado.

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50 numerados del 300001 al 600000, color azul claro, en papel especial engomado, no tropicalizado.

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 001 al 300000, color sepia.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 580, que nombra al Agrónomo Pedro Bretón, Director del Departamento de Fomento y Cultivo del Tabaco de la Secretaría de Estado de Agricultura.

(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 580

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Agrónomo Pedro Bretón, Director Regional de Agropecuaria Zona Norte queda nombrado, en adición a sus funciones, Director del Departamento de Fomento y Cultivo del Tabaco de la Secretaría de Estado de Agricultura.

Art. 2.—El Ingeniero Agrónomo Frank Díaz Caraballo, queda nombrado Asesor del Departamento de Fomento y Cultivo del Tabaco de la Secretaría de Estado de Agricultura y del Centro de Desarrollo Agropecuario, (CENDA), con rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 581, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.
(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 581

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente